

AFA  
**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR**  
**BOLETÍN OFICIAL Nº 02/17 – 09/02/2017**

**EXPEDIENTE Nº 3570/17 – TORNEO COPA ARGENTINA 2016/17**

<b>APELLIDO Y NOMB</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
Contigiani, Roque A.	San Nicolás	Belgrano	3 Part.	200a1°
Pérez, Martín (DT)	Colón (BA)	Barracas	1 Part.	287(5), 260
Aybar, Gaspar M.	Salta	Mitre	1 Part.	207
Brunetti, Emiliano F.	Corrientes	Ferrovianos	1 Part.	207
Brunetti, Alejandro M.	Corrientes	Ferrovianos	3 Part.	200a 2°
Tumbesi, Facundo	Chivilcoy	Independ.	3 Part.	200a 3°
Miranda, Jorge (DT)	Chivilcoy	Independ.	1 Part.	186,260
Morales Oller, Wilson	Sgo. Estero	Guemes	3 Part.	200,a2°
Oropel, Mario (Aux)	San Juan	Colón Jrs.	2 Patr.	186, 60
Silva, Matías	San Juan	Colón Jrs.	2 Part.	186
Guzmán, Enzo	San Juan	Colón Jrs.	3 Part.	200, a 1°
Biasotti, Carlos	San Juan	Peñarol	2 Part.	186
Cantero, Alan	San Juan	Peñarol	3 Part.	200, a 1°
Torres, Armando (Aux)	Formosa	San Martín	2Part.	186, 260
Ortiz Alonso, Carlos A.	L. Blanca	At. L. Blanca	1 Part.	207
Giménez, Daniel G. (Aux)	Mendoza	Huracán L.H.	2Part.	186, 260

**EXPEDIENTE Nº 3568/17 – TORNEO FEDERAL “C” 2017**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017.-

<b>JUGADOR</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ART</b>
ACOSTA, SERGIO	CORRIENTES	SOBERANIA	2 PART.	200 INC. A 11
AGÜERO, ERIC	TARTAGAL	SP. POCITOS	1 PART.	207
AGUILAR, FABIAN	C. RIVADAVIA	USMA	1 PART.	207
ALCARAZ, SILVIO	T. DE RIO HONDO	LA COSTANERA	1 PART.	201 INC. B
ALMIRON, DANIEL	SAN FRANCISCO	SP. SUARDI	1 PART.	207
ALVAREZ, HUGO	RIO GALLEGOS	DON BOSCO	2 PART.	200 INC. A 1
ALVAREZ, MISAEL	RIVADAVIA (MZA)	LIBERTAD	2 PART.	200 INC. A 2
ALVEA, RICARDO	MENDOZA	FUNDACIÓN AMIGOS	1 PART.	287 INC. 5
ANDRADA, GABRIEL	RIVADAVIA (MZA)	JUNIN	1 PART.	207
AVILA, LUIS (AUX)	TILISARAO	SARMIENTO	1 PART.	287 INC. 6
BALDEZARI, MATIAS	FEDERACIÓN	SOC. FEDERACION	1 PART.	201 INC. B 1
BARBALLO, MAXIMO	CAMPANA	DEF. LA ESPERANZA	1 PART.	207
BARBOZA, PATRICIO	GRAL. GUEMES	VIVIENDAS	1 PART.	201 INC. B 1
BARRAZA, ALDO	MTE. QUEMADO	SALAMANCA	1 PART.	207
BARRAZA, AXEL	COSQUIN	TIRO FEDERAL	1 PART.	207
BARRERA, EMILIANO	RECREEO	SAN MARTÍN	1 PART.	201 INC. B
BARRIOS, TULIO	CAMPANA	DEF. LA ESPERANZA	1 PART.	202 INC. B
BARRY, ALEX	ROJAS	JUVENTUD	2 PART.	200 INC. A 1
BAUTISTA, JOEL	CERRILLOS	OLIMPIA	1 PART.	207
BECERRA, ENRIQUE	TILISARAO	SARMIENTO	1 PART.	205 INC. D
BENITEZ, DAVID	CONCORDIA	SANTA MARIA DE ORO	2 PART.	200 INC. A 9
BENITEZ, MAURICIO	CONCORDIA	COMUNICACIONES	1 PART.	207
BISCALDI, ALEXIS	ESCOBAR	SP. PILAR	2 PART.	200 INC. A 9
BONGIOVANI, ERNESTO (DT)	ROJAS	JUVENTUD	1 PART.	186 Y 260

BORDA, MARIANO	AZUL	SP. PIAZZA	1 PART.	207
CABALLERO, LEONARDO	RODEO	SAN MARTIN	1 PART.	207
CACERES, WALTER	RECREO	DEP. OBREROS	2 PART.	200 INC. A 3
CAPARRAZ, FERNANDO	JESUS MARIA	COLONIA TIROLESA	1 PART.	207
CASTILLO, IVAN	CAMPANA	OTAMENDI	1 PART.	186
CHACON, OSCAR	MENDOZA	MURIALDO	2 PART.	200 INC. A 3
CHAMORRO CASAFUS, RICARDO	ESCOBAR	MALVINAS	1 PART.	201 INC. B 1
CHAVEZ, AGUSTIN	T. DE RIO HONDO	SOC. EL ALTO	1 PART.	201 INC. B 4
CHAVEZ, LUCAS	SALTO	SPORTS	1 PART.	207
CIAVARELLI, CARLOS (AUX)	CHASCOMUS	RACING	1 PART.	186 Y 260
CLOP, GERMÁN (AUX)	MENDOZA	FUNDACIÓN AMIGOS	1 PART.	186 Y 260
CORREA, EDER	LUIS BELTRAN	ATL. LAMARQUE	1 PART.	201 INC. B 1
DE MARTINO, PAUL	COLON (BUE)	RACING	1 PART.	207
DEL RIO CHACON, RICARDO	TRENQUE LAUQUEN	MONUMENTAL	1 PART.	207
DIAZ MURO, ENZO	CAUCETE	SP. DEL CARRIL	1 PART.	207
DIAZ, FEDERICO	CAMPANA	DEF. LA ESPERANZA	1 PART.	202 INC. B
DIAZ, MARCO	TUNUYAN	LA POSTA	1 PART.	207
DIAZ, RENZO	LA RIOJA	RIOJA JRS.	1 PART.	207
DICATALDO, FACUNDO	AZUL	BOCA JRS.	1 PART.	207
DUVEAUX, LUCAS	CÓRDOBA	ALTE. BROWN	1 PART.	287 INC. 5
FERNANDEZ, MAURO	GRAL. SAN MARTIN	MUNICIPAL	1 PART.	201 INC. B 4
FERELLA, ALEJANDRO	GRAL. MADARIAGA	ATL. VILLA GESELL	2 PART.	200 INC. B
FERREYRA, JUAN	SAN RAFAEL	RINCON	1 PART.	207
GAGO ORTIZ, FERNANDO	RIO GRANDE	VICTORIA	1 PART.	207
GALLARDO, MARIO	RODEO	SAN LORENZO	2 PART.	200 INC. A 7
GALLEGO, FERNANDO	CHILECITO	INDEPENDIENTE	1 PART.	205 INC. D
GARCIA, JORGE	RIVADAVIA (MZA)	JUNIN	1 PART.	207
GARGAGLIONE, GABRIEL (AUX)	CHACABUCO	ARGENTINO	1 PART.	287 INC. 6
GESTIDO, RAUL	CHASCOMUS	PROGRESO	1 PART.	204
GIACOMELI, OSCAR (DT)	MENDOZA	MURIALDO	2 PART.	200 INC. A 1 Y 260
GIAMPIETRI, ALEJANDRO	PERGAMINO	ARGENTINO	1 PART.	186
GIMENEZ, FRANCO	MENDOZA	FUNDACIÓN AMIGOS	1 PART.	207
GOMEZ, JORGE	COLON (BUE)	RACING	1 PART.	201 INC. B 1
GOMEZ, JUAN	C. DEL URUGUAY	PARQUE SUR	1 PART.	287 INC. 5
GOMEZ, MIGUEL (AUX)	ESQUEL	JUV. UNIDA	1 PART.	186 Y 260
GONZALEZ, MARIANO	CAMPANA	OTAMENDI	1 PART.	201 INC. B
GONZALEZ, NORBERTO (AUX)	TILISARAO	SAN MARTÍN	1 PART.	287 INC. 6
GOYA, ENZO	FEDERACIÓN	SOC. FEDERACION	1 PART.	207
GUERRA, MARIO	MENDOZA	FUNDACIÓN AMIGOS	1 PART.	287 INC. 5
GUICHAR, JOSE (AUX)	VILLAGUAY	SARMIENTO	1 PART.	186 Y 260
GUTIERREZ, ANGEL	RIO GRANDE	DEP. ITALIANO	2 PART.	200 INC. A 2
HERRERA, RODOLFO	CONCORDIA	LA BIANCA	1 PART.	207
IBANEZ, GERARDO	TUCUMÁN	J. NEWBERY	1 PART.	201 INC. A 1
IBARRA, ROBERTO	SGO. DEL ESTERO	VILLA UNION	2 PART.	200 INC. A 1 200 INC. A 1
INFANTE, RODRIGO	MENDOZA	MURIALDO	2 PART.	Y 260 201 INC. A Y
JOFRE, PABLO (DT)	MENDOZA	FUNDACIÓN AMIGOS	1 PART.	260
JONES, HECTOR	LA PLATA	PORTEÑO	1 PART.	207
LESCANO, GASTON	CAUCETE	INDEPENDENCIA	1 PART.	207
LINARES, RICARDO	C. DEL URUGUAY	MARIA AUXILIADORA	4 PART.	185
LOPEZ, DANIEL	SGO. DEL ESTERO	CENTRAL ARGENTINO	1 PART.	207
MAPELLI, FEDERICO	MAIPU	CENTRO RECREATIVO	1 PART.	207
MARIN, RUBEN	MARIA GRANDE	JUVENTUD	1 PART.	204
MARQUEZ, DIEGO	SGO. DEL ESTERO	ESTUDIANTES	2 PART.	200 INC. A 9
MARTINEZ, VICTOR (AUX)	LAS BREÑAS	ATL. CHARATA	1 PART.	186 Y 260
MAZA, LUCIANO	SALTO	SPORTS	1 PART.	207
MIRANDA, JONATHAN	SAN RAFAEL	RINCON	1 PART.	207
MITRE, JULIO	PARANA	PALERMO	1 PART.	207
MOLINA, MARCELO	FRIAS	DEP. COINOR	1 PART.	207
MORALES, ABEL	TINOGASTA	LA PAZ	1 PART.	207
MORARDO, NICOLAS	TILISARAO	SARMIENTO	2 PART.	200 INC. A 7
NEIRA, MAXIMILIANO	RIVADAVIA (MZA)	JUNIN	1 PART.	207
NIZ, BRUNO	FORMOSA	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
NOGUERA, ANGEL (DT)	BASAVILBASO	RASMAR	1 PART.	205 INC. D Y 260
OJEDA, DANIEL	GRAL. SAN MARTIN	CAPIL	1 PART.	207
ORELLANA, ELIAS	SGO. DEL ESTERO	INDEPENDIENTE	2 PART.	200 INC. A 2
PALMIERI, NICOLAS	CHACABUCO	ARGENTINO	1 PART.	207
PAMPILLON, FABIAN	FEDERACIÓN	SOC. FEDERACION	2 PART.	200 INC. A 11
PEÑALOZA, HUGO	LA QUIACA	GIMNASIA Y TIRO	1 PART.	201 INC. B 1

PERALTA GUERRERO, RUBEN	GRAL. GUEMES	UNION GUEMES	1 PART.	207
PERALTA, SACHA SEBASTIAN	RECREEO	SAN MARTÍN	1 PART.	207
PITALUGA, JOSE	SAN NICOLÁS	MATIENZO	1 PART.	207
POMSSA VALDEZ, LUCAS	CRUZ DEL EJE	OLAYON	1 PART.	207
PORTILLO. PAOLO	PASO DE LOS LIBRES	PUENTE SECO	2 PART.	200 INC. A 8
QUINTELA, LUIS (DT)	TANDIL	UNICEN	1 PART.	186 Y 260
QUINTERO, MARTÍN	ROJAS	JUVENTUD	1 PART.	207
RAMIREZ, LEANDRO	CONCORDIA	COMUNICACIONES	1 PART.	207
RAPALIN, RAMIRO	COLON (BUE)	PORTEÑO	1 PART.	186
REGUEIRA, JORGE (DT)	NECOCHEA	SPORTIVO	1 PART.	186 Y 260
RIOS, NESTOR	SAN JORGE	LA EMILIA	1 PART.	201 INC. B 1
RIQUELME, JONATAN	RIO GALLEGOS	DON BOSCO	1 PART.	204
RIQUELME, MARCELO	CERRILLOS	ATL. CHICOANA	2 PART.	200 INC. A 8
RIVERO, LEONARDO	CONCORDIA	DEF. CONSTITUCIÓN	1 PART.	201 INC. A
ROBLEDO, BRIAN	MENDOZA	MURIALDO	1 PART.	207
RODA, JESUS	FORMOSA	LIBERTAD	3 PART.	200 INC. A 1
ROJAS, FRANKLIN	C. OLIVIA	OLIMPIA	1 PART.	Y 207
ROJAS, MAXIMILIANO	PIRANE	MUNICIPAL	1 PART.	207
ROLDAN, BRAIAN	CÓRDOBA	PAZ JRS.	2 PART.	200 INC. A 11
SALAS, GASTON	TARTAGAL	CORNEJO	1 PART.	207
SALLA, GERMÁN	J. UNIDA	SAN JUAN	1 PART.	201 INC. B 4
SANHUESA, JORGE	CIPOLLETTI	LA AMISTAD	1 PART.	207
SANTIAGO, CLAUDIO	CONCORDIA	COMUNICACIONES	1 PART.	204
SCHLEGEL, EDGARDO	LAS BREÑAS	HURACÁN	2 PART.	200 INC. A 1
SOBIERAJ, MARIANO	ESQUEL	INDEPENDIENTE	1 PART.	204
SOLIS, DIEGO	ESQUEL	INDEPENDIENTE	1 PART.	207
SOSA, LUIS	LA QUIACA	GIMNASIA Y TIRO	1 PART.	207
SOSA, MANUEL	AÑATUYA	SP. DORA	1 PART.	201 INC. B 1
SPOSITO, EZEQUIEL	RIVADAVIA (BUE)	BARRIO NORTE	1 PART.	186
STAMPONI, MARCOS	PERGAMINO	ARGENTINO	2 PART.	200 INC. A 7
TAPIA, JUAN	FRIAS	INST. TRAFICO	1 PART.	207
TELLO, JOSE	TILISARAO	SARMIENTO	1 PART.	207
TOLOSA, LUCIO (AUX)	NECOCHEA	SPORTIVO	1 PART.	186 Y 260
TORRES, JONATAN	RIO GRANDE	VICTORIA	1 PART.	201 INC. B 4
TOMMASINI, FEDERICO	RIO CUARTO	TORO CLUB	1 PART.	207
URQUIA, NICOLAS	SAN FRANCISCO	SP. SUARDI	1 PART.	207
VALDIVIEZO, DIEGO	LA QUIACA	ESTIBADORES	1 PART.	287 INC. 5
VALENZUELA, CRISTIAN (AUX)	LA QUIACA	ESTIBADORES	1 PART.	186 Y 260
VALLOTTO	CÓRDOBA	PAZ JRS.	1 PART.	207
VAZQUEZ, PABLO	LA QUIACA	SP. LIBERTAD	1 PART.	287 INC. 5
VEGA, ADRIAN	ALIJILAN	LAVALLE	2 PART.	200 INC. A 1
VERDUN, KEVIN	CLORINDA	9 DE JULIO	1 PART.	207
VILLALBA, HECTOR	TARTAGAL	SP. POCITOS	1 PART.	207
VILLALVA, SERGIO	MERCEDES (CTES.)	COMUNICACIONES	1 PART.	207
YABRON, JUAN	PERGAMINO	ARGENTINO	1 PART.	207

NOTA: EN LAS SANCIONES QUE ANTECEDEN SE APLÍCO AL ART. 220 DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS.-

## EXPEDIENTE Nº 3564/17

### Ref. Alberto Beacon s/ denuncia.

Buenos Aires, 9 de enero de 2017.

#### Vistos:

Se presentó ante el Tribunal al señor Alberto Beacon, Secretario General del Consejo Federal de Fútbol y denunció que en cumplimiento de su tarea recibió una llamada telefónica del señor Milton Reyes, a la sazón presidente del Club Belgrano de la Liga Oeste del Chubut, (Esquel) quien en forma exaltada expresó

su disconformidad con el armado de la zona en la cual su club tendría que participar.

Además, agrega el denunciante, manifestó que los dirigentes del Consejo Federal eran ladrones y corruptos.

El Tribunal confirió traslado de la denuncia interpuesta en su contra al señor Milton Reyes, para que pudiera efectuar su descargo.

En su defensa manifiesta Reyes que se comunicó con el Consejo Federal a los efectos de realizar una consulta sobre la zona donde debería jugar su equipo ya que por nota habían solicitado jugar en la zona Bariloche y por información no oficial el Consejo Federal dispuso otra cosa.

Que, manifiesta, desconoce los términos vertidos por el denunciante.

### **Considerando:**

La denuncia presentada por el señor Beacon en calidad de Secretario General del Consejo de haber recibido una llamada telefónica del imputado en relación a la tarea que le es propia por su función está acreditada pues Reyes acepta haber llamado y por el mismo tema.

Claramente surge, que entre las funciones del señor Beacon está la de colaborar con presidencia en la conformación de las zonas de equipos, y por esa razón recibe llamadas de dirigentes que defienden los intereses de sus clubes solicitando disputar encuentros en zonas donde los equipos pertenezcan a localidades cercanas en territorio.

Esta situación fue reconocida por Milton Reyes, de haber llamado por una consulta sobre la zona donde debería su equipo pues pretendía jugar en otra, y eso es indicio de motivo y la conversación derivó en insultos.

Además de la motivación existe el indicio de oportunidad pues Milton Reyes llamó a Beacon por el tema que el denunciante expone y el acusado esperaba jugar en otra zona que antes había solicitado.

Tenemos acreditado que la oportunidad existió pues Reyes llamó a Beacon por el mismo motivo expresado por el denunciante y que la planificación de los partidos en una zona distinta a la pedida fue el disparador de su disconformidad que corono con insultos.

Es sabido el análisis libre de la prueba que donde una prueba directa no llega las pruebas indirecta, como los indicios, sí; son plurales y concordantes los indicios que nos permiten tener a Milton Reyes como autor del trato descomedido e insultante para con el Secretario General del Consejo Federal.

El artículo 246 del R.T.P. establece suspensión de un mes a cinco años al dirigente de club que injurie a dirigente de la Liga, o sus cuerpos colegiados y que haga manifestaciones maliciosas contra las Ligas o autoridades.

Entendemos acreditada la responsabilidad de Milton Reyes de haber tratado de forma descomedida, injuriosa e insultante al Secretario General del Consejo Federal.

Se suspenderá por cuatro meses a Milton Reyes como Presidente del Club Belgrano de Esquel, con la inhabilitación del Art. 253 y será amonestado el Club Belgrano por aplicación del art. 249 del R.T.P.

Por ello el Tribunal

### **RESUELVE:**

1º) Suspender al señor Milton Reyes por cuatro meses como Presidente del Club Belgrano de Esquel (Art. 246 letra b y c del R.T.P.) con la inhabilitación del Art. 253 del R.T.P.)

2°) Amonestar al Club Belgrano de Esquel por la conducta de su presidente.  
(Art. 249 del R.T.P.)

3°) Notifíquese y archívese.

<b>EXPEDIENTE Nº 3567/17</b>
------------------------------

**Ref. Galotti s/ Apelación.**

**Buenos Aires, 9 de enero de 2017.**

**Vistos:**

Llegan las presentes actuaciones en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Presidente del Club Embajadores de Olavarría contra la resolución del Tribunal de Disciplina de la Liga de Olavarría, que resolvió sancionar con seis meses de suspensión al jugador Martín Galotti, supuestamente jugador de ese club, y

**Considerando:**

Que previo al tratamiento de los agravios expuestos por el quejoso, sobre el fallo dictado por el Tribunal a quo, debemos adentrarnos a efectuar un análisis de admisibilidad del recurso.

Y en ese sentido adelantamos opinión que no puede prosperar la impugnación pues claramente el apelante no es el titular de los derechos agraviados.

En el derecho deportivo punitivo la persona acusada, ya sea jugador dirigente o técnico, es quien está sujeto a las normas procesales y de fondo, sean Reglamentos o Estatutos.

Es el acusado o condenado quien debe interponer los recursos, o impugnaciones, que a su criterio sea merecedor el fallo y no el club, que si bien tiene la representación deportiva de sus jugadores, no tiene poder especial para recurrir en su nombre.

El artículo 71 del Reglamento del Consejo Federal establece con claridad que cualquier resolución de organismos directivos o disciplinarios de las Ligas que violen disposiciones expresas de sus Estatutos o Reglamentos serán apelables, por el titular del derecho supuestamente agraviado, con tal que el recurso sea interpuesto dentro de los veinte días corridos posteriores a la fecha en que haya quedado notificado de la resolución.

Deben a esta altura del desarrollo de los procesos deportivos tener en claro los clubes qué las conductas de sus jugadores los hacen responsables y cuáles no.

Así existen acciones por las que ellos son los sujetos procesales y en otras los jugadores; al no percibir estas claras diferencias se confunde el rol en el expediente.

Por ello el Tribunal

**RESUELVE:**

**1°) Rechazar el recurso interpuesto por el Club Embajadores de Olavarría por no estar debidamente legitimado para actuar en este caso. (Art. 32, 33 del R.T.P. y 71 del Reglamento del Consejo Federal).**

2º) Destínese a la cuenta gastos de administración el importe depositado como arancel de la apelación. (Art. 71 del Reglamento del Consejo Federal).

3º) Notifíquese y archívese.

**EXPEDIENTE Nº 3575/16 – TORNEO FEDERAL “C” 2017**

Buenos Aires, 9 de febrero 2017.-

## **VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el art. 220º del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal contempla que, previo al inicio de cada certamen, el Tribunal de Penas tiene las facultades reglamentarias para reducir las sanciones establecidas en cada uno de los artículos.-

Que, en uso de tales facultades y en orden a la norma citada, el Tribunal de Disciplina.-

## **RESUELVE**

1º) Reducir en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) las penas correspondientes al Torneo Federal “C” 2017.-

2º) La presente disposición comenzará a regir a partir de la iniciación del certamen mencionado en el artículo precedentemente.-

3º) Comuníquese, publíquese y archivase.-

**PRESENTES: Esc. Carlos E. De Giacomi; Dr. Antonio Carbone; Dr. Miguel Rossi.-**